

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MARIA ISABEL CORTEZ SALVADOR

GABRIELA DÁVALOS CORTEZ

JOHNNY ESTEBAN DÁVALOS CORTEZ

CAPITAL SUSCRITO US \$ 1000

CAPITAL PAGADO US \$ 1000

DI 4 COPIAS R.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto de dos mil once, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen la señora María Isabel Cortez Salvador, la señorita Gabriela Dávalos Cortez y el señor Johnny Esteban Dávalos Cortez. Los compareciente son mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteros los dos siguientes, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDACION.- Comparece la señora Maria Isabel Cortez Salvador, la señorita Gabriela Dávalos Cortez y el señor Johnny

(Esteban Dávalos Cortez, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y el siguiente estatuto. **SEGUNDA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La

compañía tiene por objeto brindar los servicios de alquiler temporal, venta, acomodación y ubicación de menaje, electrodomésticos y muebles en general a favor de terceros, para lo cual la compañía podrá actuar como intermediario o comisionista. Administrar cajas de archivo, series documentales, documentos individualizados, así como también brindar los servicios de custodia y consulta de documentación, archivistas, traspaso de documentos, destrucción de documentación y servicios afines. El servicio de organización de eventos a nivel nacional como internacional y de asesoría en mudanza de efectos personales o de oficina a nivel local e internacional. La actividad inmobiliaria en todas sus fases que incluyen pero no son taxativas las actividades de compra, venta, arriendo, comisión, corretaje, intermediación y asesoría. La compañía podrá realizar

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

servicios de mantenimiento preventivo y arreglo de instalaciones y domicilios en general. La compañía brindará los servicios de asesoría y gestión individualmente o combinados ajustándose a las necesidades requeridas por sus clientes, dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres. La compañía, para cumplir con su objeto social, podrá realizar inversiones en acciones o participaciones en todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones, compañías y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto dentro de país como en el extranjero; la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y administrativo; para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, según lo dicho anteriormente está podrá celebrar o ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, y en general celebrar o ejecutar todo género de contratos actos civiles o comerciales, industriales, financieros que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer derecho o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven en la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1000), dividido en mil (1000) participaciones sociales cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO:

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

4

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad celebrar la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, d) Ejercer

5

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá anticipadamente por una de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general. En caso de disolución y

liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, se designará como liquidador al Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	NO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO (DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (DÓLARES)	%
1 María Isabel Cortez Salvador	700 /	700 /	700 /	70
2 Gabriela Dávalos Cortez	150 /	150 /	150 /	15
3 Johnny Esteban Dávalos Cortez	150 /	150 /	150 /	15
TOTAL	1000 /	1000 /	1000 /	100

Se declara expresamente que la inversión realizada por los contratantes es de carácter nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los socios acuerdan autorizar al Doctor Marcelo Icaza Ponce y al señor Ernesto Alejandro Velasco Granda para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, para que convoquen a la primera Junta General de Socios, para que obtengan la patente municipal. Además los contratantes otorgan poder especial para que cualquiera de ellos de manera individual o conjunta obtengan en el Servicio de Rentas Internas (SRI) el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de la naciente compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda

CIUDADANIA 171073609-9
DAVALOS, CORTEZ JOHNNY ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
27 ABRIL 1987
003-B 0004 01611 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Johnny Esteban Dávalos Cortez

ECUATORIANA*****

V333312222

SOLTERO

SECUNDARIA

EDWIN JOHNNY DAVALOS

MARIA ISABEL CORTEZ

QUITO

04/05/2005

04/05/2017

REN

Pch

1482985

ESTUDIANTE

SCUR

SENATARIO

ESTADIA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 04 AGO 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



ECUATORIANA***** V2333V2222
CABADO EDWIN JOHNY DAVALOS OVIEDO
SECUNDARIA ENFLEADO PRIVADO
VICTOR H CORTEZ
FANNY SALVADOR
QUITO 26/11/2006
26/11/2016

2246771



0000005
CIUDADANIA 170693451-5
CORTEZ SALVADOR MARIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 OCTUBRE 1964
019-1 0039 14395 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



Isabel de Dávalos

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

CORTEZ SALVADOR MARIA ISABEL

Datador(a) de la cédula de ciudadanía 170693451-5 válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

0070171



Edmundo Muñoz Barrejeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 04 AGO 2011

DR: SEBASTIAN VALDIVIESO GOMEZ





MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 171244767-9
DAVALOS CORTEZ GABRIELA
PICHINCHA/SEÑALCÁZAR
01 AGOSTO 1989
004-0365 08725 F
PICHINCHA, ECUADOR
GONZALEZ SUREZ 1990



Gabriela Davalos

ECUADOR 171244767-9
ES34341226

SOLTERO
PRIMARIA
EDWIN JOHNNY DAVALOS OVIEDO
MARIA ISABEL CORTEZ SALVADOR
QUITO 02/10/2007
02/10/2012

REN 2614074



(D)

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

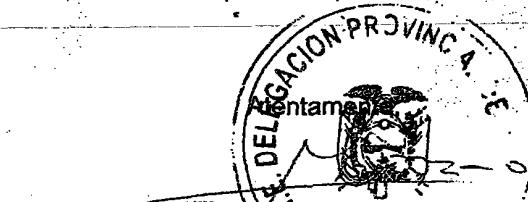
Gabriela Davalos Cortez

portador(a) de la cédula de ciudadanía 171244767-9, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Nº 050737



Edmundo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 04 AGO 2011

DR: SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/08/04

Mediante comprobante No.-

50429794

MARIA ISABEL CORTEZ SALVADOR

Con Cédula de Identidad:

1706934518 consignó en este Banco la cantidad de:

1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPAÑÍA

DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CORTEZ SALVADOR MARIA ISABEL	1706934518	\$ 700.00	usd
2	DAVALOS CORTEZ GABRIELA	1712447679	\$ 150.00	usd
3	DAVALOS CORTEZ JOHNNY ESTEBAN	1710736099	\$ 150.00	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL		\$ 1,000.00		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,

 Banco Pichincha C.A.
 DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373266

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VELASCO GRANDA ERNESTO ALEJANDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 12:13:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce con matrícula número mil quinientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mariabel de Dávalos(1)

Maria Isabel Cortez Salvador

C.C. 170693451-8

Gabriela Dávalos(2)

Gabriela Dávalos Cortez

C.C. 171244767-9

Johnny Dávalos

Johnny Esteban Dávalos Cortez(3)

C.C. 1710736099

l. miniz
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

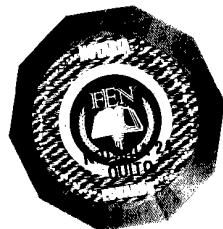
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el cuatro de agosto de dos mil once y en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DAVCOR BUSINESS &
HOME SERVICES CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en
Quito a, cinco de agosto de dos mil once .- c.s.

J. Minch.

Abogado Titular de la Oficina

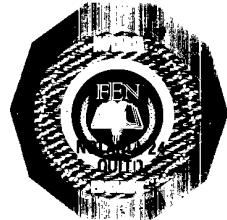


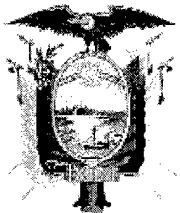
PROYECTO

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.11.003510, de fecha ocho de agosto del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría, el cuatro de agosto del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a diez de agosto del dos mil once.-

J. Muñoz

Ab. Esteban Muñoz Gómez



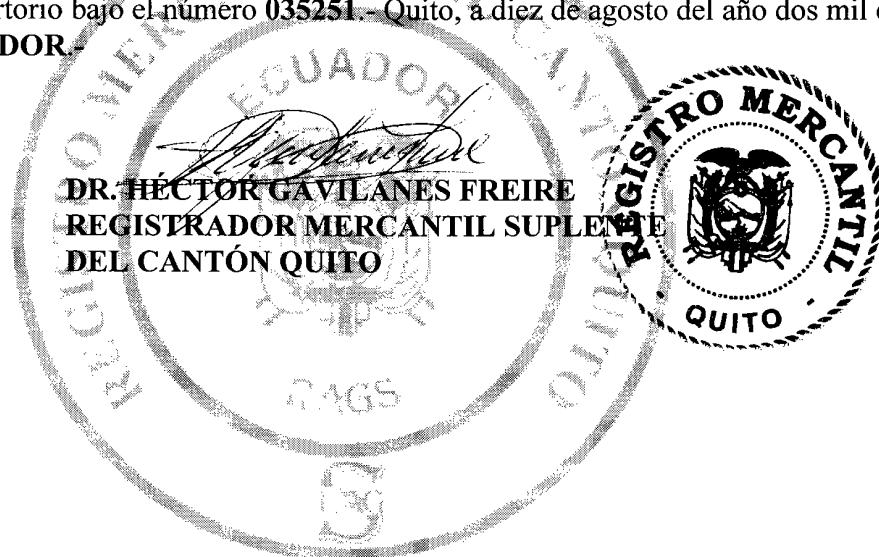


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 08 de agosto de 2.011, bajo el número 2694 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CÍA. LTDA.", otorgada el cuatro de agosto del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1513.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 035251.- Quito, a diez de agosto del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.



Hg/mn.-



OFICIO 1



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23283

Quito, 12 de septiembre de 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAVCOR BUSINESS & HOME SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Cevallos Vásquez".

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL